



Jueza ponente: Dra. Tatiana Ordeñana Sierra

CORTE CONSTITUCIONAL.- Quito D.M., 20 de octubre del 2015, a las 12:01.- **SALA DE ADMISION.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria del 24 de junio de 2015, la Sala de Admisión conformada por las juezas constitucionales Tatiana Ordeñana Sierra, María del Carmen Maldonado Sánchez y el juez constitucional Manuel Viteri Olvera, en ejercicio de su competencia, **AVOCA** conocimiento de la **causa N.º 0007-15-CP, Consulta Popular**, presentada el 02 de octubre del 2015 por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de Ecuador, quien justifica su requerimiento, señalando que: *“Mediante comunicación de 24 de marzo de 2015, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Esmeraldas e Imbabura, remiten a la Presidencia de la República el “Acuerdo Parcial de delimitación territorial entre las provincias de Esmeraldas en Imbabura” acordando que el diferendo limítrofe en la zona de estudio “Las Golondrinas”, sea resuelto por el Ejecutivo en aplicación a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos (...)”* Dice además que: *“El conflicto territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura, en la zona denominada “Las Golondrinas” es de larga data, sin que hasta la presente fecha se haya podido dar una solución, en consecuencia dicho diferendo debe ser solucionado mediante la expresión de la voluntad popular que decida sobre el destino de su propia comunidad (...)”*. Es así como, invocando los artículos 104 de la Constitución de la República; y, 75, letra e) número 3, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; el señor Presidente de la República solicita a la Corte Constitucional emita el dictamen vinculante de constitucionalidad previo a la convocatoria de consulta popular, a llevarse a cabo en el sector “Las Golondrinas”, en la cual se formularía la siguiente pregunta: **PREGUNTA: ¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el sector denominado “Las Golondrinas”?** **RESPUESTAS: 1. Provincia de Esmeraldas (); y 2. Provincia de Imbabura ().** La Sala de Admisión hace las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional con fecha 02 de octubre de 2015 ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.-. **SEGUNDO.-** El artículo 104 de la Constitución determina: *“El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana (...). En todos los casos, se*

Caso N.º 0007-15-CP

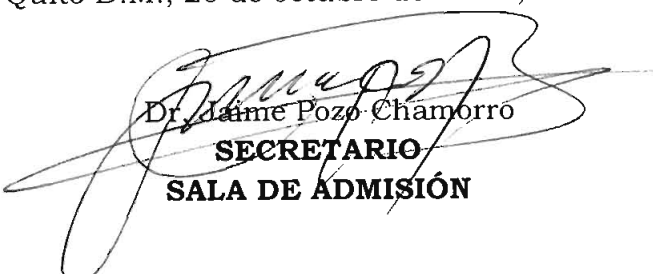
requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas”.- **TERCERO.**- El artículo 127 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y de Control Constitucional señala: “La Corte Constitucional realizará un control automático de constitucionalidad de todas las convocatorias a consulta popular. El control de constitucionalidad se ejercerá en los mismos términos y condiciones que el control previsto en la Sección Tercera del Capítulo Cuarto del presente Título, y estará encaminado a garantizar la libertad de la electora o elector y la constitucionalidad de las disposiciones jurídicas o las medidas a adoptar a través de este procedimiento (...)”, norma que guarda concordancia con el artículo 74 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional que dispone: “La Corte Constitucional efectuará el control automático de constitucionalidad de las convocatorias a consulta popular, de conformidad con los establecidos en los artículos 102 al 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (...)”. **CUARTO.**- Analizada que ha sido la antes referida petición, esta Sala, en virtud de las normas referidas en las consideraciones anteriores, así como del cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en los Arts. 127 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y, 74 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **ADMITE**, a trámite la acción **No. 0007-15-CP**, sin que esta providencia constituya un pronunciamiento de fondo. Procédase al sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente causa. **Notifíquese.**
NOTIFÍQUESE.-


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL


Dr. Manuel Viteri Olvera
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 20 de octubre del 2015, a las 12:01.

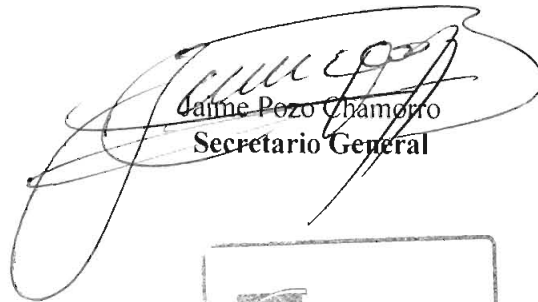

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO 0007-15-CP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de Sala de Admisión de 20 de octubre del 2015, a los señores: Presidencia de la República, casilla constitucional 01; Consejo Nacional Electoral, casilla constitucional 39; Procurador General del Estado, casilla constitucional 18; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pezo Chamorro
Secretario General

JPC/H/jda *





GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 558


ACTOR	CASILLA A CONSTITUCIONAL	DEMANDADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1281-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1130-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
DIEGO EDUARDO ERAZO CHAVEZ	940			1437-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
LIA JEANETTE RIVERA MOYANO, COPERATIVA 23 DE JULIO LTDA.	163			1356-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	35	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0692-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		CLEOTILDE ANDRADE GOMEZ Y OTROS	145	1077-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1429-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
LUIS ANTONIO MIRANDA FIENCO	60			0920-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	30	SEBASTIAN EDUARDO RAMON FERNANDEZ	396	0122-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
WILMER GABRIEL PLACENCIO JIMENEZ	150			1476-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	09	1337-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0756-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	46				
SEBASTIAN JOSE TORAL ARIZAGA	351			0952-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		EMPRESA PUBLICA EP PETROECUADOR	94	1370-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI	70	VERONICA ESTHER ZHUNIO CIFUENTES	301	1932-14-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		
LUIS GONZALO SARANGO SOTO	308			1298-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
ABEL MARCELINO ARPI BERMEO Y LUIS VENANCIO AYUI KAJEKAY	82			1325-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
JOSE JULIO GUALOTO GUACHAMIN	181			1110-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO	332			1519-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
OMAR WILFRIDO ZAMBRANO BARBERAN	73			0710-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
MIGUEL ANGEL CASTILLO Y OTROS	181			1398-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1392-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	01	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	39	0007-15-CP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		

Total de Boletas: **(31) treinta y uno**

QUITO, D.M., 09 de noviembre del 2015


Juan Dalgo Nicolalde
ASISTENTE DE PROCESOS


CASILLEROS CONSTITUCIONALES
 - 9 NOV. 2015
 Fecha:
 Hora: 13:45
 Total Boletas: 31
